



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1852**
TEMUCO, **12 AGO 2021**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Técnico BR Diesel Limitada, por escritura pública de fecha 21 de julio del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Reparación y Mantenimiento Maquinaria Pesada Parque Automotriz, Líneas N° 4, 5, 6 y 7", celebrada la Municipalidad de Temuco y Servicio Técnico BR Diesel Limitada, Rol Único Tributario N° 76.955.889-6, por escritura pública de fecha 21 de julio del año 2021.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores singularizados para cada prestación, en anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", sumas con impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 2 años contados desde su fecha de suscripción, término que podrá renovarse por igual periodo.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN AGUIRRE NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Seguridad Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestadora..
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3.822 / 2021

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2021

**CONTRATO SUMINISTRO REPARACIÓN Y MANTENCIÓN
 MAQUINARIA PESADA PARQUE AUTOMOTRIZ, LÍNEAS NÚMERO
 CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**


-A-

SERVICIO TÉCNICO BR DIESEL LIMITADA

Xsl.MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Julio del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número
 ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **SERVICIO TÉCNICO BR DIESEL LIMITADA**, en adelante "**La Prestadora**", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario numero setenta y seis millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve guión seis, representada legalmente por don **CRISTIAN OSVALDO BARRIL JARA**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Barros Arana número cero cuatro mil ochocientos setenta y ocho de la comuna y ciudad de



Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cincuenta y seis de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, número doscientos cuarenta y seis del año dos mil veinte: "Contrato de Suministro Reparación y Mantenimiento Maquinaria Pesada, Parque Automotriz". Por Decreto Alcaldicio número doscientos trece de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, rectificado por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y siete de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno y por Decreto Alcaldicio número trescientos catorce de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a distintos oferentes, declarándose desiertas las Líneas número cuatro, cinco, seis y siete. Posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno se aprobó segundo llamado de las Líneas número cuatro, cinco, seis y siete de la referida Propuesta Pública número doscientos cuarenta y seis del año dos mil veinte. Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y uno, las líneas número cuatro, cinco, seis y siete de la Propuesta Pública número doscientos cuarenta y seis fueron adjudicadas a la Prestadora **Servicio Técnico BR Diésel Limitada.- SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Prestadora, Servicio Técnico BR Diésel Limitada, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro Reparación y Mantenimiento Maquinaria Pesada, Parque Automotriz, Líneas número cuatro, cinco, seis y siete", singularizado precedentemente.- **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



cuarenta y seis del año dos mil veinte y en Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, ya singularizados, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Prestadora por los servicios contratados los valores singularizados para cada prestación, en Anexo: "Formato Detalle de Oferta Económica", impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará a la Prestadora de acuerdo a lo indicado en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas.- **QUINTA. MULTAS:** En caso de atraso y/o incumplimiento por parte de la Prestadora una o más obligaciones que el presente contrato y sus antecedentes complementarios le imponen, La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado.- **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.- **SÉPTIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la Línea número cuatro, Boleta de Garantía número cero tres dos cuatro cinco nueve tres del Banco Santander por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de

Temuco el día primero de julio del año dos mil veintiuno y con vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; b) Por la Línea número cinco, Boleta de Garantía número cero tres dos cuatro cinco nueve dos del Banco Santander por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día primero de julio del año dos mil veintiuno y con vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés. c) Por la Línea número seis, Boleta de Garantía número cero tres dos cuatro cinco nueve cuatro del Banco Santander por la suma de cuatrocientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día primero de julio del año dos mil veintiuno y con vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés; y d) Por la Línea número siete, Boleta de Garantía número cero tres dos cuatro cinco nueve cinco del Banco Santander por la suma de doscientos mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día primero de julio del año dos mil veintiuno y con vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.-

OCTAVA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato de suministro será de dos años contados desde su fecha de su suscripción, término que podrá renovarse por igual periodo, por razones de buen servicio, previo informe favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta.- **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada **Muriel Maturana Arriagada** para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.- **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CRISTIAN OSVALDO BARRIL JARA** para

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



actuar en representación de **SERVICIO TÉCNICO BR DIÉSEL LIMITADA**, consta de contrato social de fecha catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRw siete seis MIL nueve xwB, emitido con fecha veintiuno de Julio del año dos mil veintiuno; ambas personerías no se insertan a petición de los comparecientes y por haberlas tenido a la vista el Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS. - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.-

Se da copia.- Doy Fe-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CRISTIAN OSVALDO BARRIL JARA
en rep. **SERVICIO TÉCNICO BR DIESEL LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

30 JUL 2021

TEMUCO,

